



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

FRENQUEO CONCERTADO  
Num. 09/2

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,80 pta. línea  
Pagos por adelantado.

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250

Año 1966

Lunes 28 de febrero

Número 48

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 18 de febrero de 1966

por la que se determinan los sectores prioritarios para la concesión del crédito oficial en el año 1966.

Excelentísimos señores:

El artículo 16 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, dispone que, a los efectos de la concesión de crédito oficial, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos señalará cada año los sectores que tendrán carácter prioritario, sin que ello implique el compromiso de financiar todas sus inversiones mediante el crédito oficial, ya que, como claramente consigna el artículo 17 de la Ley, sólo se trata de "atender a cubrir hasta el límite que el Gobierno establezca, a propuesta del Ministro de Hacienda, y en defecto de otras fuentes de financiación, las necesidades de recursos financieros de los sectores que se señalan como prioritarios". La declaración de carácter prioritario no será, por tanto, aplicable a aquellas inversiones que sean susceptibles de financiación exterior, como ocurre con la adquisición de bienes de equipo en el extranjero. Dicha declaración, de otra parte, es compatible con la preferencia en la concesión de crédito oficial a las Empresas acogidas al régimen de acción concertada o que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial y zonas de actuación preferente.

En su virtud y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 18 de febrero de 1966, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de la concesión de crédito oficial y en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, tendrán carácter prioritario en el presente año de 1966 los siguientes sectores:

Industria editorial.

Conservación de alimentos (conservas y desecación de frutas y hortalizas, conservas cárnicas, conservas de pescado, obtención de mostos y zumos de frutas y aplicaciones del frío industrial).

Industria de curtidos, calzado y confección del cuero.

Siderurgia (Programa Nacional Siderúrgico).

Extracción de hulla.

Reestructuración de las industrias textil lanera y algodonera.

Compra de maquinaria nacional para la agricultura y para la construcción y obras públicas.

Fabricación de cemento.

Fabricación de papel y cartón.

Minería del plomo y cinc y metalurgia del plomo, minería de piritas y minería de hierro.

Ganadería de vacuno.

Fábricas de harinas.

Fábrica de productos lácteos.

Art. 2.º Primero.—Los recursos del crédito oficial deberán aplicarse

exclusivamente en defectos de otras fuentes de financiación para realizar inversiones o adquisiciones de bienes de equipo fabricados en España.

Segundo.—La prioridad establecida a favor de los sectores que tengan aprobados bases de acción concertada se aplicará a las Empresas solicitantes previa presentación del acta de concierto con la Administración.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de febrero de 1966.  
Carrero.—Excelentísimos señores ...

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Circular número 4/66

Precios máximos de venta del pan.

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 de junio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 139, del 10), prorrogada en su vigencia por la 9/65 de 14/6/65 (B. O. del Estado, número 153, de 28/6/1965), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de marzo, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.



Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

#### *Calidades de las piezas de fabricación obligatoria*

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de libre fabricación.

#### *Precio de las piezas de fabricación obligatoria*

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

##### *Formatos*

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

#### *Piezas de elaboración voluntaria*

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

#### *Precio de las piezas de elaboración voluntaria*

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

#### *Carteles anunciadores de precios*

En los establecimientos de venta de

pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

#### *Sanciones*

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de febrero de 1966. el Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

#### *Circular número 5/66*

### **Normas y precios máximos de venta para diversos artículos**

Durante el próximo mes de marzo, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

#### *Libertad de precio para los aceites de oliva.*

Los aceites de oliva comestibles de producción nacional reseñados en el artículo noveno de la Circular 11/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozarán de libertad de precio.

#### *Precio del aceite de Girasol*

Los precios de tasa fijados para el aceite de girasol son:

Acete de girasol envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.

Acete de girasol envasado con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

#### *Acete de Soja*

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 13/1965, de 18 del corriente mes ("Boletín Oficial del Estado", núm. 308,

del 25) la venta al público del acete de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 22 pesetas litro.

#### *Precios de protección al consumo*

Con carácter indicativo y a los fines de que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, puedan adoptarse las medidas previstas en el artículo 28 de la Circular 11/1965, se encuentran establecidos los siguientes precios de protección al consumo:

Acete de cacahuet, 31 pesetas litro.

Acete de orujo, 26 pesetas litro.

Acete de algodón, 26 pesetas litro.

Acete de cártamo, 26 pesetas litro.

#### *Prohibición de mezclas*

Queda prohibida la mezcla de los aceites a que se refiere la Circular 11/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, salvo para los aceites de regulación denominados "Acete vegetal refinado".

#### *Envasado obligatorio de acete*

La venta al público de los aceites comestibles se realizarán exclusivamente en régimen de envasado.

#### *Garantía de Abastecimiento*

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas acete de soja y, en su caso, "acete vegetal refinado". En el supuesto de que excepcionalmente carezcan de tales aceites, vendrán obligados a suministrar el de cualquiera otra clase de semillas al mismo precio señalado para los anteriores.

Esta obligación deberá figurar visiblemente mediante el correspondiente cartel en todos los establecimientos expendedores de acete.

#### *Arroz.*

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 6 del 8 de 1965, ("Boletín Oficial del Estado", número 200 del 21) el arroz blanco de



1.<sup>a</sup> se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.<sup>a</sup>, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.<sup>a</sup> matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta del arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de arroz clase 1.<sup>a</sup>.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

*Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.*

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

*Azúcar.—Precios en las restantes localidades.*

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

### *Precios del café.*

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

*Café extranjero.—Tostado.*

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

*Café torrefacto.*

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

*Café español.—Café tostado*

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

*Café torrefacto.*

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

*Huevos.—Precios y márgenes*

Con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 4/65, de 18 de febrero de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas docena, viniendo obligado a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS y A, de más de 60 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola.

*Huevos.—Obligación de fijar carteles*

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio.

*Prohibición de incrementar los precios*

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos



tos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

#### Sanciones

Las infracciones a la presente Circular, serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de febrero de 1966.  
El Gobernador Civil, Eladio Perla-  
do Cadavieco.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo. Manuel Morillo Sánchez, nacido el 1 de abril de 1934 en Sevilla, hijo de Manuel y María, quien tuvo su domicilio en Madrid, calle Jardines 25, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 351 de 1965 instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 23 de febrero de 1966. — El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidades civiles de las diligencias preparatorias número 103 de 1965, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Antonio Riera, domiciliado en Compiègne (Francia), 9 rue de L'Orangerie (Oise), acordó requerir por medio de la presente a dicho inculpado, para que dentro del término de diez días, en atención a la distancia, preste fianza en cantidad de veinte mil pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en su día pudieran serle impuestas, apercibiéndole que si no lo verifica, se procederá con arreglo a derecho.

Y para que, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de requerimiento a dicho inculpado, expido la presente, que firmo en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Damián Pascual.

#### Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de situación de las diligencias preparatorias número 103 de 1965, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Antonio Riera, acordó hacerle saber por medio de la presente haberse decretado su libertad provisional, requiriéndole asimismo por este medio para que constituya obligación apud-acta de comparecer ante este Juzgado o Tribunal que conozca de la causa los días unos y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado.

Y para que mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de notificación y requerimiento a dicho inculpado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias preparatorias 103-65, por daños, por la colisión ocurrida el día 29 de septiembre último en el término municipal de Villafria, por colisión del coche francés 256-KN-60, con el alemán S-W-317, ha acordado se cite a Antonio Riera, residente en Compiègne (Francia, 9 rue. de L. Orangerie, conductor del primero de los vehículos indicados, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario Judicial, (ilegible).

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias preparatorias número 34 de 1966, ha acordado se cite al súbdito inglés Mr. Charles Edward Whitfield, nacido el 24 de enero de 1913, en Stepney (Londres), hijo de Enoch Holford y de Hannah Louise, con residencia habitual en Inglaterra, en Welling, departamento de Kent, 63 Westwood Lane, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificarse en la declaración que tiene prestada ante la Policía de esta ciudad y diga si su vehículo resultó con daños, en cuyo caso se le instruirá del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, requiriéndole para que exhiba el permiso de conducir y circulación, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación,



mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario judicial, (ilegible).

### Lerma

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre servidumbre de paso a instancia de don Inocencio Infante Abajo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bahabón de Esgueva, representado por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, contra don Pedro de la Villa Azuara, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bahabón de Esgueva, y contra aquellas personas desconocidas, que puedan tener algún derecho de propiedad o copropiedad sobre el corral del predio sirviente, sito en la calle Real, de Bahabón de Esgueva, que linda por la derecha entrando, con Julia Picón; izquierda, Hros. de Juan de la Villa e Inocencio Infante Abajo y fondo, con Hros. de Gregorio Núñez, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a aquellas personas desconocidas e ignoradas que puedan tener algún derecho de propiedad o copropiedad sobre el corral descrito, a que la acción ejercitada se refiere, para que en el plazo de nueve días, comparezcan en los autos de referencia, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúan, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, contándose el plazo referenciado desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de emplazamiento en forma de aquellas personas desconocidas e ignoradas, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Lerma, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, José Ramón San

Román Moreno.—El Secretario, (ilegible).

629.—225,00

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1966, acordó anunciar un concurso para la adjudicación del arrendamiento por un año, de la casa-ventorro de Capiscol, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Es objeto del presente concurso, la adjudicación del servicio de carácter administrativo del negociado y ocupación de la casa-ventorro de Capiscol y sus dependencias, como vivienda y bodega para la venta de los productos propios de dicho establecimiento.

Los licitadores ofrecerán para la adjudicación de dicho establecimiento un precio mínimo de treinta mil pesetas.

El contrato tiene una duración desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1966.

El pago de la cantidad ofrecida por el adjudicatario, se hará en cuatro plazos, con vencimiento el 1 de abril, el 1 de junio, el 1 de septiembre y el 1 de noviembre del presente año.

La adjudicación comprende solamente la ocupación del establecimiento para explotar dicho servicio y uso de enseres, no incluyéndose el cobro de cualquier clase de arbitrios que será percibido directamente por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo cuantas personas lo deseen pedir cuantas aclaraciones estimen pertinentes y examinar el referido pliego.

Los licitadores que concurren a este concurso deberán constituir en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento o en la Caja General de De-

pósitos, un depósito provisional por la cantidad de mil pesetas, para responder del otorgamiento del contrato.

Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario constituirá una fianza definitiva equivalente al 6 por 100 del precio de adjudicación.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las 12 horas del día anterior al acto del concurso.

En la cubierta del sobre se consignará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la casa-taberna de Capiscol".

Las proposiciones, deberán extenderse en papel del Estado de 3 pesetas, e irán reintegradas con una tasa municipal de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local, de 25 pesetas, ajustándose al modelo siguiente:

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., calle . . . . ., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número . . . . . correspondiente al día . . . . . de . . . . . de 196. . . . ., así como de las condiciones fijadas para el concurso de adjudicación del arriendo administrativo del negocio y ocupación del establecimiento y enseres de propiedad municipal conocido por casa-ventorro del barrio de Capiscol, cuyas condiciones acepta en su totalidad, se compromete a satisfacer por la adjudicación de dicho servicio, hasta el 31 de diciembre de 1966, la cantidad de . . . . . (dígase en letra y número)

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 22 de febrero de 1966.  
El Alcalde, Fernando Dancausa.

592.—468,00



Por la sociedad anónima "Comanche", se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de fuel-oil y elementos complementarios para su funcionamiento en la industria que tiene emplazada dentro del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, en la margen izquierda de la carretera nacional Madrid-Irún, entre las calles 3 y 6, como empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción Industrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2-a) del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al efecto de que las personas interesadas de algún modo por esta actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante el expresado plazo.

Burgos, 22 de febrero de 1966.  
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

623.—153,00

### Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha tomado el acuerdo de modificar la ordenanza fiscal reguladora de los arbitrios sobre desagüe de canales a la vía pública o terrenos del común, y se expone al público durante el plazo de quince días esta reforma, a los efectos legales.

Belorado, 21 de febrero de 1966.  
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Las cuentas generales de presupuesto ordinario de 1965, las de Administración del Patrimonio, las de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, los caudales y la cuenta general de liquidación del presupuesto aun no siendo preceptivo respecto de

estas últimas, con sus justificantes, dictamen de la Comisión Permanente y demás documentos que las integran, todos referidos al mismo ejercicio, se exponen al público durante el plazo de quince días. En los mismos y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, a los cuales se dará el curso y trámite prevenidos en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 en cuyo cumplimiento se publica el presente.

Dado en Belorado a 21 de febrero de 1966. — El Alcalde, Pedro Uzquiza Alcalde.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana, de esta localidad, se hace público que don José María González Espinosa, ha solicitado licencia para ampliación de maquinaria en su industria de carpintería, que tiene establecida en la caella de Arenal, número 79 de esta ciudad.

La maquinaria que se desea instalar es la siguiente:

Una Lijadora de . . . . . 2 H. P.  
Un compresor . . . . . 2 H. P.  
Una enlazadora . . . . . 0,75 H. P.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 24 de febrero de 1966.—El Alcalde, José María Aragüés.

643.—117,00

### Ayuntamiento de Junta de la Cerca

Instruido por este Ayuntamiento expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Betarres, de este municipio, e integración en la general y patrimonio de éste, de su jurisdicción

y bienes, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Junta de la Cerca, a 19 de febrero de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Sordillos

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada al efecto, ha acordado constituir este término municipal, juntamente con el de Villahizán de Treviño en acotado de caza, haciéndose público dicho acuerdo para general conocimiento, y para que cuantos se consideren perjudicados, puedan formular las oportunas reclamaciones contra el mismo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1959.

Sordillos, 15 de febrero de 1966.  
El Alcalde, Laurentino Bustamante.  
620.—90,00

### Ayuntamiento de Villaespaña

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las nor-



mas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacaspasa, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde, P. García.

### Recaudación de Contribuciones de la 3.<sup>a</sup> zona de la Capital

Don José López Gallo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones y Agente Ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que en es expediente de apremio que instruyo contra don Daciano Herrera Ruiz y su esposa, doña Filomena Villanueva Nicolás, vecinos de Hormaza, por débitos de contribución rústica y préstamos concedidos por el Servicio Nacional del Trigo, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1966, la siguiente.

Providencia de subasta de fincas: No habiendo satisfecho los deudores don Daciano Herrera Ruiz y doña Filomena Villanueva Nicolás, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiera, el día 16 de marzo de 1966, y hora de las 10,30, en la Sala del Juzgado de Hormaza, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta providencia, si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y precio de la adjudicación; todo, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado de Paz de Hormaza, y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y

anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuyo enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, en el polígono 4, parcela 76, paraje Robel, de 79 áreas y 80 centiáreas, linda norte, con su dueña; este, Anunciación Martínez; sur, Vicente Rodríguez y oeste, Florentín Gutiérrez. Valor para la subasta, 814 pesetas.

Otra, en el polígono 4, parcela 104, paraje Vallejuelo, 30 a. y 45 c., linda norte, Antolín Ortega; este, su dueña; sur, Valdeubierna, y oeste, Vicente Rodríguez. En 310.

Otra, en el polígono 4, parcela 121, paraje fuente El Alto, de 18 a. y 90 c., linda norte, Anunciación Martínez y Amadeo Sánchez; este, su dueña; sur, camino Valdeubierna y oeste, Isabelita González. En pesetas 359,20.

Otra, en el polígono 4, parcela 171 paraje, camino al Roble, de 9 a. y 45 c., linda norte, camino de Hornillos; este, estado; sur, su dueña y oeste, camino al Roble. En 96,40.

Otra, en el polígono 5, parcela 77, paraje raya de Rabé, de 22 a. y 0,5 c., linda norte, su dueña; este, término de Rabé; sur, Vidal Arnaiz y oeste, Consuelo González. En 419.

Otra, en el polígono 5, parcela 101, paraje raya de Medinilla, de 10 a. y 50 c., linda norte, Jesús Saldaña; este, Florentín Gutiérrez; sur, Micaela Torre, y oeste, su dueña. En 199,40.

Otra, en el polígono 6, parcela 59, paraje Prado Quemado, de 25 a. y

50 c., linda norte, camino del Roble; este, Marcelino Ortega; sur, Martiniño Peña y Francisco Arteche y oeste, Aurelio Sáiz. En 2.162,20.

Otra, en el polígono 6, parcela 254, paraje Valdeubierna, de 17 a. y 85 c., linda norte, Hros de Domingo Medina; este, su dueña; sur, Clemente González y Florentín Gutiérrez y oeste, Beatriz Aranzana y Anunciación Martínez. En 198.

Otra, en el polígono 9, parcela 12, paraje camino Vilviestre, de 25 a. y 30 c., linda norte, su dueña; este, Heracio González; sur, Beatriz Aranzana y oeste, Camino de Vilviestre. En 910,80.

Otra, en el polígono 10, parcela 571, paraje Sombial, de 42 a., linda norte, Luisa Rodríguez; este, Luciano Villanueva; sur, Antonio Martínez y oeste, su dueña. En 134,40.

Otra, en el polígono 11, parcela 30, paraje Caraval, de 8 a. y 40 c., linda norte, Florentino Pérez; este, su dueña; sur, su dueña y oeste, Ramón González. En 307,40.

Otra, en el polígono 11, parcela 31, paraje Caraval, de 5 a. y 25 c., linda norte, su dueño; este, camino de Carraval; sur, su dueña y oeste, Ildefonso Martínez. En 375,80.

Otra, en el polígono 11, parcela 186, paraje Valligonzal, de 49 a. y 35 c., linda norte, Inocencio Pérez; este, su dueña; sur, camino Arrabal y oeste, Jesús Saldaña. En 286,20.

Otra, en el polígono 12, parcela 204, paraje Labradas, de 78 a. y 75 c., linda norte, Hros. de Domingo Medina y Visitación Ortega; este, Herminio González; sur, camino Iglesias y oeste, su dueña. En 803,20.

Otra, en el polígono 12, parcela 122, paraje Valiliente, de 12 a. y 60 c., linda norte, Francisco Rodríguez y Vicente Rodríguez; este, su dueña; sur, Félix Domínguez y oeste, Gaspar Pampliega. En 128,60.

Otra, en el polígono 4, parcela 75, paraje Roble, de 64 a. y 0,5 c., linda norte, Herminio González; este Perpetuo Arnaiz; sur, su dueña y oeste, Florentino Gutiérrez. En 653,40.

Otra, en el polígono 4, parcela



103, paraje Vallejuelo, de 31 a. y 50 c., linda norte, Antolín Ortega; este, Heraclio Sáiz González; sur, camino de Valdeubierna y oeste, no consta. En 321,40.

Otra, en el polígono 4, parcela 120, paraje Fuente Alta, de 24 a. y 15 c., linda norte, Amadeo González y Francisco Arteché; este, Adelaida González; sur, camino Valdeubierna, y oeste, su dueña. En 458,80.

Otra, en el polígono 4, parcela 170, paraje camino del Roble, de 13 a. y 65 c., linda norte, su dueña; este, estado; sur, Francisco Rodríguez y oeste, camino al Roble. En 139,20.

Otra, en el polígono 5, parcela 76, paraje raya de Rabé, de 17 a. y 85 c., linda norte, Jorónimo Pérez; este, término Rabé; sur, su dueña y oeste, Consuelo González. En 339,20.

Otra, en el polígono 5, parcela 100, paraje raya de Medinilla, de 8 a. y 40 c., linda norte, Jesús Saldaña; este, su dueña; sur, Micaela Torre y oeste, Aurelio Sanz. En pesetas 159,60.

Otra, en el polígono 6, parcela 47, paraje Los Cruzados, de 29 a. y 40 c., linda norte, camino al Roble; este, Beatriz Aranzana y Herminio González y Joaquín Ruiz, y oeste, Gaspar Pampliega. En 1.058,40.

Otra, en el polígono 9, parcela 101, paraje camino Vilviestre, de 6 a. y 60 c., linda norte, Ildelfonso Martínez; este, Heraclio González; sur, su dueña y oeste, camino Vilviestre. En 237,60.

Otra, en el polígono 9, parcela 106, paraje Paloma, de 4 a. y 40 c., linda norte, Beatriz Aranzana; este y sur, Rafael González y oeste, Elisa García. En 158,40.

Otra, en el polígono 10, parcela 570, paraje Sombrial, de 46 a. y 20 c., linda norte, Luisa Rodríguez; este, su dueña; sur, Antonio Martínez y oeste, Hros. Domingo Medina. En 147,80.

Otra, en el polígono 11, parcela 29, paraje Casabal, de 5 a. y 25 c., linda norte, su dueña; este, Victoria Pérez; sur, camino Carraval y oeste, su dueña. En 375,80.

Otra, en el polígono 11, parcela 185, paraje Valligonzal, de 45 a. y 15 c., linda norte, Inocencio Pérez; este, Victoriano González; sur, camino Carraval y oeste, su dueña. En pesetas 261,80.

Otra, en el polígono 6, parcela 253, paraje Valdeubierna, de 19 a. y 9 5c., linda norte, Hros. Domingo Medina; este, Francisco Páramo; sur, Beatriz Aranzana y oeste, su dueña. En 203,40.

Otra, en el polígono 11, parcela 28, paraje Caraval, de 8 a. y 40 c., linda norte, Florencio Pérez; este, Victoriano Pérez; sur, su dueña y oeste, su dueña. En 302,40.

Otra, en el polígono 12, parcela 121, paraje Vallemonte, de 14 a. y 70 c., linda norte, Francisco Rodríguez; este, Lorenzo Delgado; sur, Félix Domínguez y oeste, su dueña. En 150.

Otra, en el polígono 12, parcela 203, paraje camino Iglesias, de 81 a. y 90 c., linda norte, Elisa García Iglesias; este, Herminio González; sur, camino de Iglesias y oeste, su dueña. En 835,40.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento. Que las fincas anteriormente descritas, radican en el término municipal de Hormaza.

3.<sup>a</sup> Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad (por carecer de ellos), está de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, de-

ducido el importe del depósito constituido.

6.<sup>a</sup> Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se entregará en las Arcas del Tesoro Público.

7.<sup>a</sup> Que la totalidad de los débitos que se persiguen, más los recargos y costas de este expediente a la cantidad de trece mil quinientas sesenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (13.569,60 pesetas).

Burgos, 19 de febrero de 1966.  
El Agente Ejecutivo, José López Galló.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Valdeande

Este Ayuntamiento tiene acordado el arriendo de una finca rústica en esta Jurisdicción, denominada "Prado de Valdejimeno" de unas 34 hectáreas aproximadamente y de primera calidad, cuya subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento al día siguiente hábil en que se cumplan también los veinte días hábiles de su inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; el plazo de duración del arriendo será de catorce años. Los pliegos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeande, 22 de febrero de 1966.  
El Alcalde, Laurentino del Pozo.

621.—81,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

#### Extravío de libreta

Por don Eliseo Hortigüela Millán, ha sido solicitado duplicado de la libreta de plazo, número 1.133, de Villadiego, de la que es titular en unión de doña Rafaela García Barbero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.  
599.—49,50